

ALEJANDRO LERROUX
GERENTE

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Príncipe, 12, 2.º

CAJON DE CORREOS, 282.—TELÉFONO 1390

Corresponsales especiales
en todas las capitales de Europa.

No se devuelven los originales.

25 ejemplares 75 céntimos.

EL RADICAL

Diario Republicano

JOSE BLANCO
ADMINISTRACION

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

	1 mes	3 meses	6 meses	año
Madrid...	Pesetas 1,50	4,50	9	18
Provincias...	6	10	20	36
Portugal y Gibraltar...	7	14	25	45
Extranjero (Unión postal)...	10	20	40	60
Extranjero (No comprendidos)...	10	30	60	100

Anuncios según factura
Comunicados y esquelas, precio convencional.

Número suelto 5 céntimos.

TRES EDICIONES DIARIAS

Madrid, lunes 21 de Noviembre de 1911

Se acabó la guerra!

Sesenta y cinco jefes de cabila han solicitado la paz

En las primeras horas de la madrugada se ha tenido conocimiento en Madrid del solemne acto que ha tenido lugar cerca del Kert para concertar la paz, que han solicitado los jefes de las cabilas enemigas.

He aquí la noticia:

MELILLA, 26 (11-5 n.). Esta tarde se ha concertado la paz, que habían solicitado sesenta y cinco jefes de las cabilas enemigas.

El solemne acto se ha verificado cerca del Kert, frente a la posición de Yazatem.

España otorga el perdón a los rebeldes y les devolverá los prisioneros, que hace unos días fueron conducidos a Yazatem desde la plaza.

Con gran satisfacción recogemos esta noticia, y vivamente deseamos que la paz sea firme y duradera.

La brigada de Villalón embarcará hoy para Melilla.

El primer batallón de Extremadura saldrá mañana, y el martes vendrá el segundo.

El miércoles y el jueves embarcarán los dos batallones de Borbón.

Hoy ha embarcado también el cuartel general de la brigada de Villalón.

Nos causan una gran satisfacción estas noticias de Melilla; pero no logramos explicar cómo ha variado de repente la situación de el norte de África.

Hace pocos días continuaban disparando los pacos contra nuestras posiciones, y ahora, sin que se les haya castigado, sin disparar un solo tiro, se someten las tribus.

Las negociaciones se han llevado con gran sigilo. Supimos hace algunos días que de ellas se había encargado un teniente coronel de nuestro Ejército, y creímos prudente no decir nada y aguardar el final de sus gestiones.

Estas han dado los resultados que se deseaban, y esto se debe a que el Gobierno no ha escatimado sacrificios.

No está sobrada de recursos la nación española, cuya Hacienda se halla en crisis; pero, tratándose de la paz, no conviene escatimar nada.

Por eso, además de alegrarnos del resultado conseguido, aprobamos que se haya apelado a todos los medios para lograr la pacificación del Rif.

El Gobierno ha procedido con actividad y con acierto.

Y ya que hablamos de la rapidez con que se han llevado esas negociaciones, conviene desmentir un rumor que ha circulado por el extranjero y que ha llegado hasta nosotros. Al Sr. Canalejas le corresponde hacerlo.

Dicese en París que Francia se ha dirigido al sultán pidiéndole que interviniera en el Rif para pacificarlo y que Muley Hafid ha contestado que para someter a los rebeldes tendría que enviar allí tropas francesas. Se añade que el Gobierno francés, de acuerdo con el Maghzen, estaba dispuesto a hacerlo.

Ahora se dirá que España ha querido evitarlo, apresurándose a pactar la paz con las tribus.

Conviene que el presidente del Consejo desmienta esas suposiciones malévolas, y creemos prestarle un servicio al hacernos eco de lo que se dice fuera.

No tiene otro objeto este comentario nuestro a las noticias agradables que desde Melilla nos transmite el telégrafo, y de las que nos alegramos como españoles y como patriotas.

La confirmación oficial.

La noticia de la presentación en Yazatem de los sesenta y cinco jefes de la jarica en demanda de paz ha sido confirmada por los Sres. Canalejas y Luque en los términos que comprende el telegrama oficial que integro insertamos:

Melilla.—El capitán general al ministro de la Guerra.—26 Noviembre de 1911.

Enterado V. E. de las reiteradas solicitudes de los jefes de las cabilas de la orilla izquierda del Kert para hacer protestas de paz y del constante deseo del Bachir que a la entrevista que deseaban los jefes de las cabilas asistiese un representante mío, cumpliendo las instrucciones de V. E., comunicadas verbalmente por el teniente coronel de Estado Mayor Barrera, accedí a que se verificase dicha entrevista, asistiendo en unión del Bachir, el auditor general de la ciudad teniente coronel, concurriendo más de sesenta jefes de las cabilas próximas haciendo protestas de sumisión y concordia, observando fiel amistad y comprometiéndose a castigar los atentados que se cometan en la zona limítrofe, ofreciéndose también a venir, pasadas las próximas Pascuas, a realizar en mi presencia el acto de acatamiento.

En vista de la actitud sumisa y de las protestas respetuosas a España, les he ofrecido la apertura al tráfico de los zocos de Guelaya y caminos que cruzan la línea del Kert, como asimismo encarecer de la benevolencia del Gobierno acceda a la devolución de los prisioneros cogidos en combate y detenidos por pequeñas faltas.

Francia en Marruecos

Movimiento de generales.

PARIS, 26. Dice Le Journal que el Consejo de ministros de mañana se ocupará del incidente de Uja.

Es posible que estudie la reorganización completa del régimen administrativo de los territorios fronterizos argelo-marroquíes con la base de la substitución del general Tauté por el general D'Amade, siendo nombrado aquí presidente general en Marruecos.

Según Le Gaulois, los Sres. Destailleur y Jorgue van a ser destinados a otros cargos.

El proceso de Cullera

Los procesados confirman que les fueron arrancadas las declaraciones por medio del tormento

Lo que dice el sumario

Los procesados de Cullera no se comunican entre sí ni con otros. Para evitarlo no han ido ni a la barbería. Así, pues, desfilan ante el Juzgado militar y defensas con el cabello y la barba tan crecidos y descuidados, que les dan antipático aspecto.

Por palabras y apuntes de algunos abogados civiles daremos una idea de la mayoría de las declaraciones que se han prestado en la Cárcel, y que ya no pertenecen al secreto del sumario.

El domingo fue uno de los días que más se trabajó. Duraron las actuaciones toda la mañana y toda la tarde.

He aquí lo que hemos podido averiguar:

Manuel Palero Cazas.

Declaró en el atestado de la Guardia Civil y ratificó en cuantas declaraciones prestó después que no tomó parte en las agresiones que causaron la muerte del señor López Rueda y del habilitado, D. Fernando Tomás. Rectifica en la declaración prestada en plenario, a presencia de su defensor, el distinguido abogado civil don José Manaut Nogués, las inculpaciones que dirigiera a otros procesados achacándoles participación en los hechos sumariales, y afirmando que si antes las hizo fue obligado por la Guardia Civil; que en la madrugada que se le detuvo, y en el patio del cuartel de Cullera, se le golpeó y abofeteó, causándole de un puñetazo una equimosis en el ojo izquierdo, que le fué apreciada por el médico de la Cárcel de Sueca cuando a ella fué conducido.

Contra este procesado, que nunca confesó, aparecían acusaciones como estas: que dio siete cuchilladas al juez en el cuello y le hizo disparos bajando por la escalera, y que al habilitado, D. Fernando Tomás, le arrastró hasta el retén.

Todo lo ha negado Palero, y en su descargo han rectificado los demás, persistiendo sólo acusaciones del procesado Fernando García, si bien éste ha manifestado que tenía enemistad con Palero y que fué objeto de sus amenazas con revólver hace cosa de un par de años.

Fernando García García.

Manifiesta que se confesó cómplice de la muerte del juez y del habilitado a consecuencia de los malos tratos que fué objeto.

Pero en plenario niega su participación y rectifica las acusaciones dirigidas a algunos procesados, exculpando a José Suñé, Salvador Cabanes y Antonio Cazat.

Sostiene en parte lo que llevaba dicho contra Nemesio Jover, lo de haber agredido al habilitado con una aguja alpargatera; contra San Félix, y otro cargo contra Palero, según lo apuntado en el aparte anterior.

Antonio Cazat Chornet.

Acusado de cómplice de la muerte del juez y del actuario, rectifica, negando su participación en los hechos y las inculpaciones contra otros procesados. Asegura que a Palero no le vio tomar parte en nada.

Afirma que lo declarado anteriormente fué a causa de los malos tratos, y que además se le amenazó para después si declaraba ante el Juzgado militar lo que le habían hecho ó si rectificaba lo que se hacía constar en el atestado.

Vicente Bou Gallán.

Acusado de lo mismo que el anterior, rectifica y se defiende igual que él.

Añade que no vio a Palero escribir un cuchillo contra el juez ni a Suñé darle hachazos en el despacho de la Alcaldía, y que si antes declaró y confesó su participación era por los malos tratos.

José Jiménez (a) «Malonda».

Había confesado su intervención en la muerte del alguacil, y la niega rotundamente.

También rectifica su declaración en lo de que José Crespo gritara desde un carrizo en el puente de hierro, dirigiéndose a los grupos que iban contra el alguacil: «¡Mateulo, arremateulo!»

El declarante dice ahora que sólo oyó una voz, no sabe de quién, que gritó desde el carrizo: «¡A ellos, compañeros!»

No se dice nada de malos tratos.

Juan Jover Corral (a) «Chato de Cuqueta».

Aparecía confeso de participación en la muerte del alguacil, el juez y el habilitado, y acusaba a varios procesados.

Ahora dice que estando con los grupos que levantaban ríeles en la vía, pero sin tomar parte en ello, llegó el Juzgado en una tartana y le detuvo con otros, haciéndoles subir al vehículo.

El juez y sus auxiliares siguieron a pie detrás de la tartana, y al llegar a la población la multitud les agredió.

Añade Cuqueta que le recibió desde muy cerca un disparo, cuya bala le rozó y agujereó la americana.

Aprovechando la confusión, se evadió con los demás detenidos y huyó en dirección a la montaña.

Dice, por consiguiente, que no tuvo otra participación en los sucesos y que ignora lo que pudo ocurrir.

Rectificó las acusaciones que hizo contra otros procesados, si bien tiene noticias de que Fernando García, como uno de los que estuvieron en la Casa-Ayuntamiento, tomó parte en los sucesos.

De Suñé, Palero, Cabanes y Nemesio Jover dice que no intervinieron en los sucesos ni vio que Valeriano Martínez Ibiza diera palos al alguacil.

Juan Bautista Ibor (a) «Brillo».

Niega su participación confesada en las muertes del juez y del habilitado, y los cargos que dirigió a otros procesados.

Como no estuvo el día 18 de Septiembre en el Ayuntamiento, según dice, no podía saber si intervinieron en lo que allí ocurrió Jover y Suñé.

Achaca a los malos tratos sus primeras declaraciones, que ahora rectifica.

José Crespo Solares.

Niega que alentara a las masas en el asesinato del alguacil y que dirigiera el movimiento huelguista, como aparece en los autos.

Salvador Cabanes (a) «Cuadrado», Valeriano Martínez Ibiza, José Suñé Ruano.

Acusados y confesos de intervenir en la muerte del juez y del habilitado, niegan su participación y las acusaciones que hicieron, diciendo que fué declarado a causa de los malos tratos.

Cecilio San Félix Expósito (a) «Panchito».

Le acusa Fernando García de intervenir en la muerte del habilitado y clavarle una aguja alpargatera estando en la calle.

Cecilio, que estaba confeso, niega lo suyo, y rectifica las acusaciones que ha dirigido a varios.

Achaca también lo declarado antes a los malos tratos; pero Fernando García sigue acusándole, como hemos apuntado.

Nemesio Jover Sapiñe.

Se le acusa de haber disparado el revólver contra el juez, y estaba confeso, según lo dicho por casi todos, a raíz de los malos tratos.

Contra él sostiene la acusación el procesado Fernando García, si bien con alguna modificación, pues ya no dice que lo vio en el lugar del suceso, pero sí que, por referencias del propio Nemesio, hechos dos o tres días después, sabe que éste disparó contra la escalera de las Casas Consistoriales, de abajo a arriba.

(La única herida de bala que, según noticias, tenía el juez, estaba en la cabeza, y dirección de arriba a abajo.)

Nemesio niega haberle dicho lo del disparo al García.

Francisco Jimeno Reduán.

Acusado y confeso de intervenir en la muerte del alguacil, niega esto y la acusación que lanzó contra Crespo en la misma muerte.

Se excusa también en los malos tratos.

Federico Ausina Franco.

José Ochera Cazat (a) «Perol».

Niegan su participación confesada en la muerte del alguacil y las acusaciones que lanzaron con el consabido achaque de los malos tratos.

Faltan algunas declaraciones de menor importancia, y que pueden sintetizarse en las mismas palabras negativas que las anteriores.

El juez militar, que se dió buena cuenta del excesivo crecimiento del cabello y la barba, ordenó que entrara en seguida en funciones el barbero, aunque fuese haciendo el servicio de celda en celda, para que no se comunicasen los presos entre sí.

El precedente trabajo lo hemos transcrito de nuestro colega El Liberal.

Hemos de añadir a las advertencias hechas acerca de que los procesados no se han visto entre sí, que los letrados defensores no han podido verse a solas con sus defendidos.

Siempre lo hicieron ante el juez militar.

DE BILBAO

Agitación obrera

BILBAO, 26. Los cargadores del muelle han celebrado un mitin en la Casa del Pueblo.

El socialista Cabo, vocal de la Junta de Reformas Sociales, censuró a los patronos por no haber cumplido el pacto que firmaron con los obreros y acusando al alcalde, presidente de la Junta, por favorecer a dichos patronos.

Terminó excitando a los obreros a ejercer represalias, por lo cual hubo de llamarse al orden el delegado del Gobierno, produciéndose con tal motivo un ruidoso incidente.

Afirmó luego otro orador que debía impedirse figurarse a la cabeza del movimiento Perezgala ni Acededo por la significación que ambos tienen, significación que sólo puede estropear la causa que los obreros defienden.

Periodistas perseguidos

Sin unión.—¿Y Sagristá?

¡Pobre del que cae!

Días hace se quejaba alguien amargamente en un periódico barcelonés de que los artistas catalanes dejaban desamparado a su paisano y compañero Sr. Sagristá.

Con profunda pena leímos aquel fundadísimo lamento de un hombre serio y caritativo. El caso de Sagristá nos inspira vivísimo interés, nos preocupa, no se aparta de nuestra memoria. Tiempo há que en el extranjero se habla del infortunado artista y de la persecución que sufre.

Los juicios que allí se hacen, bien públicamente por cierto, son durísimos.

Esta cuestión acoso dé mucho que escribir dentro de poco, y, según nuestros informes, no va a quedar en una persecución más; hay quien se interesa mucho en ella.

Nosotros, los radicales, también, empujando por nuestro jefe.

Aquí, lo triste, lo bochornoso, lo que principalmente nos afligió al leer la queja referida en el periódico barcelonés, está en la falta absoluta de solidaridad y compañerismo que existe en nuestra Prensa.

Hay que hablar claro y decir las cosas como son. Causará grima ver la indiferencia de los artistas catalanes y de los que no son catalanes ante la situación del señor Sagristá, su dignísimo compañero; más qué decir de la apatía de los periodistas respecto de los muchos colegas suyos perseguidos, emigrados ó presos?

Y no sólo de los periodistas, sino de ese enjambre de señores que periodistas fueron; que al haberlo sido y al auxilio, al continuo bombo de sus compañeros, deben el haber llegado a la posición que ocupan.

No menor culpa cabe a las Empresas que, sin el pobre y ajeteado periodista, nada podrían hacer. Y las hay, las más censurables, que de periodistas se componen, sin que por eso a las otras, los honrables personajes que tienen y explotan periódicos sin haber pertenecido a la profesión, más de un inepito para ejercerla, les quepa excusa alguna.

Lo que sucede no tiene nombre. Nos hallamos en una situación excepcional para el periodismo, acorralado, maldecido, amenazado de sufrir aún mayores quebrantos. Son muchas las víctimas que han ido cayendo al pie del cañón; muchas más de lo que se cree, tanto de provincias como de Madrid.

El número de atropellos sufridos llega a lo incalculable, y, sin embargo, ¡qué pasividad por una parte y qué tranquila indiferencia por otra!

Parece, y todo ayuda a creerlo, que los periodistas que no se ven molestados encuentran muy justo lo que el Gobierno hace con sus colegas perseguidos. Si, porque no faltan escritores que mueven su pluma en defensa de la saña con que se trata a compañeros suyos; escriben que está eso bien. Lo encuentran justo, y ni una palabra tienen de conmiseración para sus colegas.

Por su parte, las Empresas que tales cosas mandan escribir también faltan al compañerismo con las Empresas perseguidas; ni siquiera existe entre ellas, para eso, la solidaridad que para otras cosas nunca falta.

Es muy triste ver aprobaciones de la conducta de este Gobierno con una parte de la Prensa en el periódico de un señor que, cuando le conviene, promueve reuniones de directores y aiuma Ligas con determinado objeto, no sin cuidarse de que sea el director lo más avanzado posible el que ostente la iniciativa.

Para asuntos que personalmente interesan, sí; para el pobre periodista son el mal: muchos no serían nada, no; a ese que lo para un rayo, que lo encarcelen, que emigre, que vaya a presidio.

Podría esto pasar, si en efecto sólo el verdadero transgresor con la pluma de leyes justas y humanas, y sin que hubiese procedido de acuerdo y en utilidad, sino contra el consentimiento de sus empresarios, cayera bajo la acción de la Autoridad.

Pero aquí nadie ignora que la ley es injusta, que casi siempre el infeliz cogido en las mallas legales habrá escrito, ó por orden ó por instigación de sus jefes, ó mirando al prestigio del periódico más que al suyo propio.

Pues nada: el que caiga, que reviente; bien caído está: debe ser un criminal, y nosotros, los respetados por el que manda, unos santos.

Con franqueza, caballeros: dada la índole de nuestro oficio en España, bien estaría, ó medio bien, que unos a otros nos combatiéramos, según ó contra conciencia, que de eso habría mucho que hablar, desde las respectivas publicaciones; pero desampararnos así los unos a los otros, y encima con nuestras manitas trazar en las cuartillas aprobaciones y loores de los atentados contra la profesión, los que si hoy están con el empresario ministerial porque en él hallaron acogida y remedio de sus necesidades, pero mañana pueden pasar a una Empresa de oposición, la verdad, no creo que nos honre mucho.

El que esto escribe jamás ha escrito una línea, una palabra de excitación a perseguir a un compañero, ni alabanza porque se le denuncie; y antes que hacerlo, rompería con el jefe más querido y hasta con el oficio; y no me tengo por un justo ni por modelo de compañerismo.

Esto mismo hay que decirlo de las Empresas, no sin consignar que las avanzadas, por mal que las traten sus compañeros gubernamentales, jamás, cuando las ven alguna vez molestadas, aprueban lo que se hace con ellas, y tanto deploran que se persiga al carlista, que se pasa la vida pidiendo mordazas y...

los compañeros, como al correligionario más afín y estimado: hay que reconocer esta honrosa conducta.

En el periodismo nos refutamos, nos troteamos, pero no nos aborrecemos, dicho sea en honor nuestro, y, sin embargo, no hay... lo que debe haber: espíritu de Cuerpo, tacto de codos, un código moral, aunque no esté escrito, con sus límites infranqueables delineados por la caridad, por la humanidad, por el afecto al oficio, por el buen sentido y por nuestro mismo honor.

Somos unos sandios, que en cuanto un compañero asciende a gobernador ó alcalde, ó ministro, nos deshacemos en pláceres, aunque él sea una nulidad que sin nosotros no saliera de la nada, y aunque proceda del campo enemigo; pero ese mismo se nos vuelve desdenoso y perseguidor implacable, y si se nos ocurre vengarnos ni tenemos una palabra de censura contra él; así pelechamos, así nos miran, nos tratan y... nos pagan. A todo el mundo censuramos: a los que más daño nos hacen, con su ingratitud, jamás, son sagrados.

Estamos agrupados en la Asociación de la Prensa; y para qué nos sirve cuando nos destrozan? Ya lo estamos viendo. Conciéñase los artistas catalanes: no son ellos solos los que dejan a su colega Sagristá en el desamparo. Y ¿va esto a seguir para siempre? Que se diga con franqueza y hablaremos.

ble aquí por razón de la persona responsable, ni del delito, ni del lugar.

Se razona con amplitud diciendo que Palero no es militar, ni el delito de los que se reserva este Código de justicia, y en cuanto al lugar en que se perpetró no es el sitio determinado en los incisos segundo y quince del art. 9.º

En el inciso tercero de dicho artículo se dice que en territorio declarado en estado de guerra quedarán sujetos a la jurisdicción marcial delitos que no son precisamente los de que se acusa a Palero.

Y si bien uno de ellos, el de sedición (por cierto no militar) está comprendido en el inciso, ya hemos visto que no hay conexas entre la sedición y los subsiguientes atentados y homicidios.

No puede, pues, sostenerse la competencia de la jurisdicción de guerra.

Después de otras consideraciones jurídicas deslindando los terrenos, aduce este fundamento:

La ley de Orden público, en su art. 20, preceptúa que después de declarado el estado de guerra se ha de publicar el bando para que llegue a conocimiento del vecindario.

Hay quien afirma que, proclamado el nuevo régimen y publicado el bando en Valencia, se supone que automáticamente es conocida su disposición en las demás poblaciones de la provincia.

Criterio erróneo es cuando la ley dispone que para que los ciudadanos conozcan el estado excepcional no limita la publicación a la capital, sino dice que debe hacerse en todas y cada una de las poblaciones del territorio.

También sabemos que hay quien afirma que habiéndose promulgado la ley de Orden público del año 70, no hay necesidad de publicarla.

Según eso, confunde el concepto de lo que es promulgación de una ley con la publicación del bando que en la misma se fija.

Más aún: el art. 21 de dicha ley indica que es necesaria la publicación del bando en todas las poblaciones de la provincia, y se añade que hechas las intimaciones a los sediciosos por medio de bando, si éstos, en el término que se le fije, y si no en el de dos horas, cesan en su actitud, no tendrán responsabilidad, y sólo si los jefes, a quienes, sin embargo, se les indultará, rebajando en un grado la pena.

Así, pues, ¿de qué forma podrían tener efectividad estas disposiciones allí donde haya sediciosos y no se haya publicado el bando?

Se publicó éste en Cullera el día 19; no se registró desde entonces auto alguno de sedición, y, por tanto, si la actitud hostil estaba depuesta, no se puede seguir el procedimiento por el fuero de guerra por sedición y menos por delitos que se suponen erróneamente conexos.

En cuanto a Palero, siempre quedará que la jurisdicción de guerra no tiene competencia para juzgarle, pues en la regla 12.ª del art. 7.º del Código militar se dice que estarán comprendidos entre los que han de juzgar las autoridades militares aquellos delitos que fijan en sus bandos... Y demostrado ya que no pueden seguir conociendo del de sedición, menos podrían conocer de los que suponen conexos.

Los arts. 28 y 29 de la ley de Orden público determinan que sólo los jefes de rebelión o sedición armada, con carácter militar, quedarán sujetos al fuero de guerra.

El Palero no está acusado de jefe, ni siquiera de sedicioso.

Dice el art. 30 de la misma ley, después de ocuparse de los jefes ó cabezas de sedición, que todos los demás que se consideren responsables en cualquier concepto de los delitos de rebelión ó sedición serán juzgados y sentenciados por la jurisdicción ordinaria y de esta suerte, aunque aquí se tratara de delitos conexos, los de que se acusa a Palero no pueden ser juzgados por la jurisdicción militar.

Interpuesta la competencia, dicen el art. 22 de la ley de Enjuiciamiento criminal y art. 352 del Código militar, quedarán en suspenso los procedimientos que siga el que se supone incompetente.

Terminado el sumario, toda cuestión de competencia suspenderá el procedimiento, según el art. 24 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En estos hechos y fundamentos de Derecho se basa el Sr. Manaut para pedir que el asunto pase a la jurisdicción ordinaria, suspendiendo sus actuaciones la militar.

El juez municipal de Cullera comenzó el sumario y recibió declaraciones, hasta que se encargó de ello el juez militar, Sr. Colomer.

Los actos sediciosos no se llevaron a cabo como medio de perpetrar delitos de atentado y homicidio, de que se acusa a Palero, ni hubo previo concierto para realizar estos delitos ni el de sedición.

A todo esto se aplican los siguientes extractados:

Fundamentos de Derecho.

Que la cuestión se plantea por inhibitoria y debe sustanciarse según lo establecido en el título XI, libro primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, arts. 20 y 26 de la misma, inciso primero del art. 23 del Código de Justicia militar y doctrina del auto del Tribunal Supremo de 7 de Mayo de 1898.

Que la Audiencia, estando el sumario en plenario, es la única que puede conocer de él, según el art. 14, caso tercero de la ley de Enjuiciamiento criminal y autos del Tribunal Supremo de 17 de Enero, 9 de Septiembre y 6 de Octubre de 1893.

Se reproduce el art. 17 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la que se define la conexidad de los delitos para demostrar que aquí no la hubo entre la sedición y las muertes.

No puede afirmarse—se añade—que los actos de sedición fueran realizados para preparar la impunidad por los atentados y homicidios porque durante la mañana no se profirieron en Cullera gritos ni amenazas contra la autoridad judicial, ni se sabía que había de ir el Juzgado ni concurría circunstancia alguna de las determinantes de la conexidad.

Explica, para mejor demostración, muchas doctrinas del Supremo, aplicadas a los casos como éste, en que no hay simultaneidad ni relación entre los delitos.

Cita el siguiente hecho ocurrido en Ripoll, que es de perfecta analogía.

La nacionalización de los seguros

En Austria-Hungría, Rusia, Suecia, Noruega, Dinamarca y Suiza, el seguro contra incendios es función del Estado.

Algunas provincias y varios Municipios alemanes han monopolizado también esa clase de seguros.

De manera que la nacionalización de los seguros ha salido ya del dominio de la teoría para entrar en el de la práctica.

El seguro es obligatorio en Berlín, Breslau, Stettin y otras ciudades de Alemania, así como en los reinos de Sajonia y de Wurtemberg y en el gran ducado de Baden.

En otras regiones alemanas, en Baviera y en el ducado de Brunswick, por ejemplo, es facultativo el seguro, pero está monopolizado por el Estado.

En Noruega, el seguro es un servicio público; en Dinamarca tiene también carácter oficial; en Suecia sucede lo mismo, aunque en menor grado.

En Austria-Hungría, el Estado cede su derecho a Empresas particulares por medio de concesiones.

En Suiza es donde más se ha desarrollado el seguro público.

Existen en la República Helvética instituciones públicas de seguros obligatorios o facultativos creadas hace más de cien años.

En la mayoría de los cantones, el seguro inmobiliario contra incendios se ha convertido en servicio público.

Es obligatorio el seguro en catorce cantones suizos.

En todos los países citados queda demostrado que el Municipio, la Provincia o el Estado que han monopolizado el seguro han logrado realizar una gran economía en los gastos.

En el reino de Wurtemberg los gastos de administración, que se elevaban al 31 por 100 del importe de las primas, cuando había 9.699 agentes que representaban a treinta y una Compañías, se han reducido a la tercera parte desde que el Estado ha nacionalizado ese servicio.

Las Compañías de seguros, tal como están constituidas, ofrecen además otras ventajas. En el preámbulo de un proyecto presentado en 1904 a las Cámaras francesas por el ministro de Comercio, M. Trouillot, está decía lo siguiente:

Los aseguradores y los asegurados no pactan en igualdad de condiciones. Las principales cláusulas de las pólizas, impresas de antemano, están redactadas por las Compañías, y los asegurados tienen que aceptarlas sin discutir.

Algunas de esas cláusulas son muy perjudiciales para el asegurado y merman las ventajas del seguro. Esto sucede con las cláusulas referentes a la caducidad y a la prescripción de derechos adquiridos, con las que se ocupan de algunas casas, y con las que reducen el tiempo hábil para formular reclamaciones.

El legislador tiene el deber de colocarse en el lugar de los Tribunales, que han de sustraer al texto aceptado por las partes. Es preciso que la ley cumpla una misión social, que intervenga para proteger al débil contra el fuerte, al asegurado contra el asegurador, prohibiendo ciertas cláusulas e imponiendo otras.

Citaré otro texto de Edgard Milhaud, profesor de Economía política de la Universidad de Ginebra.

Las grandes Compañías—dice Milhaud—busan, sea en el momento de firmar el contrato, sea al tratarse de su cumplimiento, sea cuando llega la hora de pagar indemnizaciones, de su situación privilegiada respecto a asegurados aislados y desarmados. A esa situación privilegiada hay que añadir a veces el engaño: agentes poco escrupulosos suelen convencer a un cliente haciéndole creer en la póliza que firma lo que no existe y ocultándole lo que realmente significa el texto.

Con la nacionalización desaparecerían estos abusos, porque el Parlamento motu proprio, o a instigación de los interesados, podría, además de fiscalizar los actos de la Administración, modificar las cláusulas del contrato de seguro.

Con el monopolio se conseguirían dos cosas: aumentar los ingresos del Estado y ofrecer a los asegurados la garantía de la Nación, cuyo crédito está muy por encima del crédito de una Compañía particu por poderosa que esta sea.

No son únicamente los socialistas los que piden la nacionalización de los monopolios privados.

En Francia, el Partido Radical ha adoptado en el Congreso celebrado en Nancy en 1907 la resolución siguiente:

En el terreno económico y social, incluidos en nuestro programa la substitución de los monopolios privados por los del Estado, porque, con los primeros, un puñado de millonarios logra acaparar las industrias y esclavizar al consumidor por medio de los trusts y de otros procedimientos financieros. Monopolio por monopolio, es preferible el de la Nación, explotado en provecho de todos, al de una aristocracia financiera que gasta millones (a expensas de la masa del público).

Si el Estado se decide a implantar la nacionalización del seguro, tendrá que indemnizar a las Compañías al expropiarlas?

Los partidarios de la reforma sostienen que no, porque no se trata de arrebatar a las Sociedades de seguros una propiedad tangible, bemejante al derecho que otras entidades tienen sobre una fábrica o una mina.

El problema, según Mr. Lévassort, puede plantearse del modo siguiente:

La colectividad de los asegurados, descontenta del régimen actual del seguro, muy oneroso y aleatorio, quiere recobrar su libertad y organizar directamente ese servicio de previsión bajo la base de la mutualidad pura.

Supongamos que los doscientos ó trescientos mil asegurados de una gran Compañía se ponen de acuerdo para fundar una mutualidad pura a la que se adhieren a medida que llega el vencimiento de sus contratos. ¿Tendrán esos doscientos ó trescientos mil asegurados que indemnizar a la Compañía? ¿Podrá ésta alegar que le arrebatan una parte, por mínima que sea, de sus bienes? Claro que no.

Hay además otro argumento. Para crear el seguro no se necesita capital: la existencia de mutuales muy prosperas fundadas sin capital, lo demuestra de modo evidente.

En las Sociedades de seguros, el capital es un parasito que no ha creado nada. Al despojarse a esas Sociedades de su monopolio, dicho capital, muy superior a lo que era al emprender el negocio, volverá a manos de sus actuales propietarios, y éstos no tendrán derecho a quejarse. Habrán sacado partido, durante muchos años, de una situación privilegiada, nacida de la desidia del Estado, y tendrán que inclinarse ante los hechos.

LO DE CULLERA

Traslado del director de la Cárcel Modelo

VALENCIA, 26. Circulan rumores de que la causa de Cullera quizá empiece a verse del 5 al 6 de Diciembre.

El director de la Cárcel Modelo ha sido trasladado a San Fernando, diciéndose que de resultas del expediente que instruyó el delegado del Gobierno para averiguar lo de los supuestos tormentos.

La República no triunfará en España si no se hace cada día un poco de revolución.

Congreso Nacional de la Libertad

Temas que serán objeto de las deliberaciones del Congreso.

I. Abolición de la pena de muerte en la jurisdicción civil, en la militar y en la de Marina.

Consiguiente reforma de los respectivos Códigos penales, así en lo que se relaciona con la supresión de la mencionada pena como para ajustar su espíritu y su letra a los modernos principios del Derecho. Ponente, D. Gabriel Alomar.

II. Reforma del sistema penitenciario y del Reglamento de Cárceles. Ponente, D. Rafael Salillas.

III. Derogación de la ley llamada de Jurisdicciones y modificación de cuantas directas o indirectamente puedan tener carácter de excepción en materia penal.

IV. Separación del Estado y la Iglesia. Ponente, D. Miguel Morayta.

V. Establecimiento del divorcio y reforma del Código civil en cuanto al matrimonio, la patria potestad y derechos civiles de la mujer casada. Ponente, D. Luis Morote.

VI. Concesión de la plenitud de derechos políticos a la mujer. Ponente, D. A. López de Ayala.

VII. Fundación de pensiones a los inválidos para el trabajo.

VIII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

IX. Retiro para la vejez.

X. Seguro contra los paros forzados. Ponente, doctor D. José Autich.

XI. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XIII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XIV. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XV. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XVI. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XVII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XVIII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XIX. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XX. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXI. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXIII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXIV. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXV. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXVI. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXVII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXVIII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXIX. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXX. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXXI. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXXII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXXIII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXXIV. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXXV. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXXVI. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXXVII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXXVIII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XXXIX. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XL. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XLI. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XLII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XLIII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XLIV. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XLV. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XLVI. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XLVII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

XLVIII. Instrucción obligatoria, integral y racionalista, con prohibición absoluta del trabajo para la infancia, previo seguro de albergue y alimentación para la niñez indigente. Ponente, D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

por las iniciales y letras de los segundos apellidos.

C) En cada sesión funcionarán como secretarios las dos personas al efecto designadas con la que por turno correspondía presidir.

d) En consecuencia de lo que precede, la Mesa del Congreso la constituirán las quince personas respectivamente designadas para ejercer las cinco presidencias y las diez secretarías.

e) Inmediatamente el Comité ejecutivo hará entrega a la Mesa de toda la documentación que con las tareas del Congreso haga referencia, cesando toda función de dicho Comité en el desenvolvimiento de las deliberaciones.

f) La Comisión permanente ejecutiva de los acuerdos del Congreso la formarán las quince personas que hayan sido designadas para constituir la Mesa y las que integran el Comité.

g) Al terminar la sesión de clausura, si fuese posible, o dentro de las veinticuatro horas siguientes, se reunirán las indicadas personas, procediendo a constituir la expresada Comisión permanente en la forma que estime más oportuna para el cumplimiento de su cometido.

h) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

i) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

j) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

k) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

l) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

m) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

n) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

o) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

p) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

q) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

r) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

s) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

t) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

u) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

v) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

w) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

x) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

y) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

z) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

aa) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

ab) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

ac) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

ad) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

ae) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

af) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

ag) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

ah) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

ai) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

aj) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

ak) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

al) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

am) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

an) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

ao) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

ap) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

aq) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

ar) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

as) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

at) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

au) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

av) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

aw) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

ax) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

ay) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

az) El Reglamento por el cual habrán de regularse las tareas del Congreso será sometido a la sanción del mismo en cuanto quede constituida la Mesa definitiva, siendo, por tanto, susceptible de todas las modificaciones que estimen oportunas los señores congresistas.

ba) Las ponencias, los discursos, las comunicaciones y demás trabajos, podrán desarrollarse o hacerse indistintamente en cualquiera de las lenguas o dialectos que se hablen en España.

bb) Tomando en cuenta que son los periódicos órganos vivos de la pública opinión, queda la Prensa, como las entidades sociales, en general invitada, reconociéndose el carácter de entidad social a todos los periódicos, y especialmente a El País.

A mis compañeros de cárcel

Otra vez no vamos reunidos en esta inmundicia prisionera para repetir fírmes nuestros ideales.

La ley se encargó de dar la razón al poderoso que supo y pudo presentar pruebas suficientes para que el recto Tribunal que nos juzgó nos condenara.

Por lo tanto, sucedió lo de siempre: los que teníamos valor y conciencia, fuimos altos y claros nuestros ideales, a la cárcel, a purgar nuestro horrendo delito en una especie de cueva antihigiénica, tratados como bestias y confundidos con presidiarios y aspirantes al patíbulo.

Y ellos, los honrados y obesos caciques que no pasa un día que no bordeen el Código penal, ya cometiendo falsedades en documento público, ya disponiendo a su libre albedrío de bienes que no los pertenecen—y no voy a alabar a vuestra esposa y a hijos anegados en el edificio, cometen un delito que en el Código penal se castiga con el nombre de hurto y abuso de confianza—, pues de sobre saben que no son los dueños de aquello y sólo tienen el carácter de depositarios administrativos de lo que allí se encuentra; ellos—repto—al enterarse de que estamos en la cárcel, exclaman satisfechos:

—Ya veréis cómo otra vez no gritan ¡Viva la República y abajo el cacique!

Insensatos; no ven que acumulan odios para el mañana; que la hora de las supremas venganzas populares se acerca; que vienen aires de libertad de las naciones vecinas y hasta de la que ayer fue bárbara China llegan ideales de civilización y de progreso que no podrán ellos detener, por ser ley de la Naturaleza, que es más sabia y fuerte que todos los hombres.

Y llegado ese día, vosotros, los que habéis dejado a vuestra esposa y a hijos anegados en lágrimas, sin otro consuelo y otro pan que el que puedan llevar vuestros ancianos padres, los cuales no tienen más patrimonio que su honradez y los sufrimientos que en sí lleva la necesidad, aumentados por el horrible cuadro de veros comiendo el negro pan de la prisión, perdonaréis al autor consciente de tantas amarguras, acordados que sois los desheredados de la fortuna y que vuestros hogares, según queda indicado en las bases de organización.

Así las simples adhesiones como las inscripciones, dirijanse al secretario del Comité de Corporaciones populares, Condesa de Sobradillo, núm. 7, salón interior, Barcelona.

2.º El importe de las inscripciones deberá remitirse por medio del giro mutuo, giro postal o letra de fácil cobro.

3.º Al recibirse el boleto de inscripción y el importe de la misma, remitirá este Comité por correo inmediato y en pliego certificado al presidente de la entidad inscripta el carnet o carnets de congresistas correspondientes a los delegados designados en virtud del boleto.

4.º Las entidades de Barcelona que acuerden inscribirse como congresistas, deben asimismo llevar el adjunto boleto de inscripción, el cual se les remitirá por este Comité los lunes, miércoles y viernes, de nueve a once de la noche, en el local de la calle de Sobradillo, número 7, entregándoles en el acto del pago de la inscripción los carnets correspondientes a los delegados designados.

5.º Para las inscripciones individuales de fuera de Barcelona, basta dirigirse por carta a este Comité, dando el nombre y domicilio del interesado e incluyendo el importe de la inscripción—cinco pesetas—y asimismo, a correo seguido, en pliego certificado, recibirá el peticionario el correspondiente carnet de congresista.

6.º Para las inscripciones individuales de los ciudadanos residentes en Barcelona, quedan fijados los mismos días y horas señalados en la base 4.º para las entidades de esta ciudad.

Barcelona, Octubre de 1911.

Barcelona, Octubre de 1911.

LOECHES

AGUA MINERAL NATURAL

Indiscutible superioridad sobre todos los purgantes, por ser ab-
solutamente natural. Curation de las enfermedades del aparato digestivo, del hígado y de la piel, con especiali-
dad: congestión cerebral, bilis, herpes, escrófulas, vrices, erisipelas, etc.
Botellas en farmacias y droguerías, y Jardines, 15, Madrid.

PURGANTE

EL GLOBULO ROJO

El linfatismo, anemia, debilidad general, raquitismo y cuantas enfermedades procedan de sangre vi-
ciada, se curan con este poderoso tónico reconstituyente a base de hierro.

Venta en farmacias y droguerías á pesetas 5 el frasco

ANTINERVIOSO HOWARD

O TONICIDAD DEL SISTEMA NERVIOSO

NEURASTENICOS! NERVIOSOS! No olvidar que existe este ANTINERVIOSO de preparación
científica tan esmerada, conocida y fácil de tomar, como no hay otro medicamento. Os curará.
Recházese toda caja que no sea de lata y carezca del nombre de sus depositarios, Pérez Martín
y Compañía.

Venta en farmacias y droguerías á 4 pesetas caja

Pastillas Crespo DE MENTOL Y COCAINA

La enorme molestia que ocasiona la TOS se evita tomando estas pastillas sin rival, y sólo descono-
ciendo sus positivos efectos por no haberlas probado, explica haya quien no las use.
Son tan agradables al paladar como una golosina. Tienen la inmensa ventaja de carecer de opio y
sus compuestos; no ensucian el estómago; quitan la inflamación de las mucosas y las desinfectan.
Sólo dos pastillas atontan la tos; usadas con constancia, la hacen desaparecer.

Venta en farmacias y droguerías á pesetas 1,50 caja

Depositarios por mayor de estos preparados: PEREZ MARTIN Y COMPAÑIA, Alcalá, 9, MADRID



**CURAD LA DEBILIDAD
Y HABREIS EVITADO
LAS ENFERMEDADES**

BOVRIL

LIBRO NUEVO

Ferrer y su proceso en las Cortes

por ALEJANDRO LERROUX

Tomo de más de 200 páginas. De venta en esta Administración, en
quioscos y librerías y en la Administración de *El Progreso*, de Barcelo-
na, á UNA peseta en rústica.

Los corresponsales de EL RADICAL en provincias, admitirán en-
cargos de este libro, siendo de cuenta de los compradores el importe
de franqueo y certificado.

Descuento á corresponsales
Pago anticipado

PRECIO UNA PESETA

República Argentina

SEÑORES VIAJEROS: Cuando acudáis á Buenos Aires, pedid habitaciones á
JUAN CORDEU, propietario del
Gran Hotel Castilla
situado en la Avenida de Mayo, lo mejor de la ciudad.

Hotel de gran confort. Lujo insuperable. Restaurant
á la carta. Cocina española. Orquesta. Terraza.
No lo hay mejor.

COMPANIA MADRILEÑA

DE
Urbanización
Fundadora de la Ciudad Lineal (1894)

Lotería: Acordado por el Consejo el obsequio
de un billete entero de la Lotería de
Navidad, se lleva á efecto en esta forma:

Si sale premiado con reintegro, lo cobra la Com-
pañía y queda aplazado el obsequio para el año si-
guiente.

En caso de obtener premio, en uno de los inme-
diatos días festivos se verificará en el Frontón ó en
el Teatro de la Ciudad Lineal un sorteo, con bombo
de diez bolas, de cada uno de los decimos dos para
los accionistas, entre los números 1 á 5.000, ambos
inclusive; otros seis decimos, entre los obligacioni-
stas desde el número 1 al de la última Obligación
subscrita el día anterior al del sorteo de la Lotería
Nacional de Navidad, ambos inclusive, y los otros
dos decimos, entre los números de las Libretas de
nuestra Caja de Ahorros que se hayan subscrito
hasta el día anterior al del sorteo nacional mencio-
nado.

En el número siguiente de la revista de la Com-
pañía se publicarán los números de las dos Accio-
nes, de las seis Obligaciones y de las dos Libretas
agraciadas, para que los suscriptores, portadores
ó poseedores de las mismas puedan recoger el res-
pectivo décimo premiado ó su importe antes de los
cuatro meses siguientes á la fecha de la publicación
del premio. Transcurrido dicho plazo sin recoger el
premio, se entenderá renunciado á favor de la Com-
pañía.

Si en el sorteo hecho por la Compañía obtuvie-
se premio el número de alguna Obligación amortiza-
da ó de una Libreta devuelta, se adjudicará la
Compañía á sí misma el décimo correspondiente.

Aunque el regalo es de escasa importancia, cre-
mos que será reproductivo por varios indirectos
modos, de suerte que, en rigor, no constituirá sa-
crificio alguno por parte de la Compañía y servirá
para acrecentar la estimación, ya grande, que tie-
nen nuestros valores. En muchas Sociedades fran-
cesas se dan por sorteo grandes premios á las
Obligaciones, pero es disminuyendo el interés.
Nuestros valores tienen la probabilidad de un fue-
rte premio con un interés crecido.

EL NUMERO ELEGIDO ES EL 42.248

Colocación de capitales: En Libretas de
nuestra Caja de Ahorros, por cinco años, interés anual, 8 por 100,
en Libretas, devolución á voluntad, de una á cinco
semanas de la petición de reintegro, 3 por 100; en
Obligaciones, si se subscriben menos de 26, 6,25
por 100; si se subscriben más de 400, 6,59 por 100.

Pidanse más detalles á las Oficinas,

LAGASCA, 6, bajo; de 9 á 12.

CIUDAD LINEAL; de 2 á 7.

Apartado de Correos 411, Madrid



Legalmente
constituida

Quince años
de existencia

Jóvenes sin carrera

Estudios por correo, sin salir de casa, para obtener
en seis meses el título de Tenedor de Libros. Pedid deta-
lles. Clases para los de Madrid, de día y de noche. Se
admiten internos. Se colocan alumnos.—MONTERA, 43.

SOLUCION BENEDICTO

de glicerofosfo. CREOSOTAL
de alto cal con
para curar la tuberculosis, bronquitis, estor-
nudos, infecciones gripales, enfermedades con-
suntivas, inapetencia, debilidad general, posturas
nerviosas, neurastenia, enfermedades mentales,
raquitismo, escrófulismo, etc. Frasco, 2,50 pesetas.
Deposito: Farmacia del doctor Benedicto, San
Bernardo, 41, Madrid, y principales farmacias.

SOCIEDAD GENERAL

DE
ANUNCIOS DE ESPAÑA
Montera, 19, MADRID.—Teléfono 517

VULGARIZACIONES HISTÓRICAS

POR

RICARDO FUENTE

PRÓLOGO DE

DON BENITO PÉREZ GALDÓS

EPILOGO DE

JOSÉ NAKENS

300 páginas de interesante lectura

Pidase en todas las librerías

Precio: 1,50 pesetas

Omnibus y berlinas

SERVICIO DE LOS FERROCARRILES

Para la Estación del Norte Para las Estaciones de Atocha y Delicias
Pedidos: Despacho Central, Mayor, 32 Pedidos: Desp. Cent., Alcalá, 12, mod.^a
Teléfono, 12 Teléfono, 103

NOTA. Para evitar perjuicios á los viajeros, se advierte que descon-
fien de ofertas de ciertos individuos, extraños á las Compañías, que se si-
túan frente á los Despachos Centrales, y que es conveniente formular los
pedidos al encargado del servicio de Omnibus de las Empresas, en el in-
terior de cada local.

Al propio tiempo, recomendamos al público que no confunda el Despa-
cho de las Compañías de Madrid, Zaragoza y Alicante y Madrid, Cáceres
y Portugal, con los de agencias establecidas en la calle de Alcalá, inmedia-
tas á la Central de aquéllas.

Esquelas de defunción y aniversario



APARTADO 171
MADRID

Company, fot. Fuencarral 29

Himno revolucionario "VIVA LERROUX"

Brillante é inspirada com-
posición sobre motivos de
La Marsellesa, original del
laureado y malogrado ma-
estro compositor, Director
y jefe de bandas militares
y de la Municipal de Madrid,
Sr. GARAY.

Se envía por correo man-
dando señas, á los precios
siguientes:

Ejemplar parapiño, 2 pesetas
ejemplar. — Partituras
para banda (en prensa), 10.
Certificados, 25 céntimos
más. Los pedidos á Ocaso de
Leyria, lista de Correos,
Santander.

PROBAD

el Agua Balsámica
absolutamente indicada para
los casos más rebeldes, goro-
tos y artríticos.

AUTOMOVILES

Nadie compre sin consul-
tar precios, concedidos por
las más importantes fabri-
cas, que carecen de repre-
sentación en España, á nues-
tros amigos.

ONDINA

ACUSTICA

Ofrezca con ella la sorda-
de y el ruido de oídos.
DÍASE EN TODAS PARTES

GUIDADO.

Vajillas, flores y oro 28 pts.
CARLOS VELLILLA
19, Concepción Jerónima, 13
Provincias, pedir catálogo

EL RADICAL

DIARIO REPUBLICANO

Administración:

Príncipe, 12, segundo izquierda

Gerente:

ALEJANDRO LERROUX

Apartado de Correos, núm. 282

Teléfono 1.390

SUSCRIPCIONES

	Mes.	Trimes- tre.	Semes- tre.	Año.
Madrid	1,50	4,50	9,00	18,00
Provincias	>	6,00	10,00	20,00
Portugal	>	7,00	14,00	25,00
Gibraltar	>	7,00	14,00	25,00
EXTRANJERO				
Unión Postal	>	10,00	20,00	40,00
Países no comprendidos en la misma ...	>	15,00	30,00	60,00

PAGO ADELANTADO

Número suelto, 5 céntimos; 25 ejemplares, 75 céntimos.

TARIFA DE ANUNCIOS

Línea del cuerpo siete, en cuarta plana: 40 céntimos de peseta.
Reclamos de tercera plana: 1 peseta línea del cuerpo ocho.
Noticias: 2 pesetas línea en tercera plana.
Artículo industrial: 3 pesetas línea.
Remitidos, comunicados, informaciones y esquelas fúnebres, á precios conven-
cionales.
Cada anuncio abonará 10 céntimos de peseta de impuesto por inserción. (Ley de 14
de Octubre de 1896.)